

Res. No. 51, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Cruz Suriel.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 51

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 10 de agosto de 1982, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Cruz Suriel.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 10 de agosto de 1982, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO y el señor ANTONIO CRUZ SURIEL, por medio del cual el Primero tras-pasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 828.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17- Prov.-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 5), ubicada en el Sector Los Jardines del Norte entre las calles Petunia y calle en Proyecto de esta Ciudad; por la suma de RD\$20,716.50 (Veinte Mil Setecientos Dieciseis Pesos con 50/100); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 9365, serie 55, quien actúa en virtud de las disposiciones conte-

nidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Señor ANTONIO CRUZ SURIEL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Thelma Jiménez de Cruz, empleado privado, domiciliado y residente en la calle Restauración No. 8 en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 32968, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

No. 1043

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ANTONIO CRUZ SURIEL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 828.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 5), ubicada en el Sector Los Jardines del Norte entre las calle Petunia y calle en Proyecto, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 17-Prov.-resto; al Este, Parcela No. 17-Prov.-resto; al Sur, calle Los Limoneros; y al Oeste, Parcela No. 17-Prov.-resto"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,716.50 (Veinte Mil Setecientos Dieciseis Pesos con 50/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,215.34 (Seis Mil Doscientos Quince Pesos con 34/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 21896, de fecha 9 de agosto de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ANTONIO CRUZ SURIEL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$14,501.16 (Catorce Mil Quinientos Un Pesos con 16/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$134.27 (Ciento Treinticuatro Pesos con 27/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,501.16 (Catorce Mil Quinientos Un Pesos con 16/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor CRUZ SURIEL autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 69-1611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

José Antonio Capellán Camilo,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

Antonio Cruz Suriel
Comprador

YO, DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT, Abogado-Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E.N., JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO y ANTONIO CRUZ SURIEL, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentidos (1982).

Dr. Armando B. Suncar Laucert,
Abogado-Notario Público

Sellos R. I.
No. 1140259
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; José Miguel Brea Gutiérrez, Secretario Ad-Hoc; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA AZAR,
Presidente

RAFAEL FERNANDO CORREA ROGERS,
Secretario

FEDERICO RUBEN RICHARDS OLIVO,
Secretario Ad-Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO